CONVOCATORIA A:

VEEDURIAS CIUDADANAS

Con el fin de realizar un control social al proceso de **Selección Concurso de Merito CM Nº 003 de 2024,** cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

La Entidad se permite **CONVOCAR** a las Veedurías ciudadanas debidamente establecidas conforme la ley, para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de dicho proceso, para lo cual toda la información y documentación pertinente estará publicada en el Portal Único de Contratación – Secop II www.contratos.gov.co, para que sean debidamente estudiadas y de ser necesario se efectúen recomendaciones escritas dirigidas a la Administración a través del Comité de Contratación. Así mismo, podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante el proceso contractual.

Atentamente,

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector
Original Firmado

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP

CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS CM Nº 003 DE 2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad conforme al artículo 25 numeral 7º de La Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, procede a publicar la Convocatoria Pública respecto al proceso de Selección **CONCURSO DE MERITO CM Nº 003 DE 2024,** cuyo objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SAN ANDRES ISLA
SEPTIEMBRE 2024

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL –INFOTEP- DE SAN ANDRÉS, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto del contrato.

El objeto del proceso es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– *http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.*

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además los proponentes deben analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: estudios previos, pliego de condiciones, resolución de apertura, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, INFOTEP -, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del pliego de condiciones podrá hacerlo a través de la plataforma del **SECOP II**, para lo cual, deberán ingresar por el link **"Consultas"** y continúan **"procesos de contratación de las entidades estatales registradas "**, e ingresa el nombre de la Entidad compradora Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, INFOTEP, para buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: **i) Estudios Previos, ii) Pliego de condiciones, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.**

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, donde el oferente deberá anexar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas del Pliego de Condiciones.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de proceso, pueden ser consultados en el **Sistema Electrónico para la**

Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica ***www.colombiacompra.gov.co*.**

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y acepto todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, pliego de condiciones, anexos y otros documentos que hacen parte integral del proceso de ***CONCURSO DE MERITOS No. 003 DE 2024***"

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, el **Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, INFOTEP,** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la **plataforma del SECOP II**.

Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones antes de anexarlos a la **plataforma del SECOP II**.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II.** http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

CAPITULO I
1.1 INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales y cooperativas de trabajo asociados que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad, a presentar oferta para suscribir contrato cuyo objeto es el indicado en el ordinal primero del presente pliego, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 607 de 2000 y demás normas que la reglamenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Institución y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.2 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015, el INFOTEP invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. El INFOTEP suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster*@anticorrupción.gov.co*; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: *www.anticorrupción.gov.co*; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.4 FUNDAMENTACION JURIDICA

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de menor cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año 2024 será desde **$ 36.400.000** hasta **280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $ 364.000.000** por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía la modalidad de selección será la de Selección Abreviada, **definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007**, ley 1474 de 2011 el decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la normatividad vigente a la fecha se considera como régimen jurídico aplicable para soportar la determinación de la inversión mediante la Modalidad de Selección Concurso de Méritos.

1.5 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

1.6 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.7 COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, EL INFOTEP realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

1.8 MONEDA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

1.10 APOSTILLA:

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el

territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.11 LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

1.12. LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. (Convalidación).

1.13 EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.14 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

1.15 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **- SECOP II.**

II. GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2.1.1 CLASIFICACION SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado. La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
801415	Investigación de mercados
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
811315	Metodología y Análisis

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la Clase.

2.2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El objeto del contrato requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y hacer entrega de los siguientes productos, previa entrega de un plan de trabajo con su cronograma, concertados con EL CONTRATANTE, para desarrollar el proyecto:

PRODUCTO 1: ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS TERMINALES EN CADA NIVEL

a) Un estudio sobre las tendencias de la Educación Superior a nivel internacional como marco contextual del trabajo

b) Un (1) documento técnico con el estudio de mercado para la creación de nuevos programas por ciclos propedéuticos y programas terminales en cada nivel en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

c) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización de las necesidades, intereses académicos y capacidades de pago de los estudiantes de grado once, de las distintas instituciones educativas de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para adelantar su formación en Educación Superior con INFOTEP.

d) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del ***Sector Privado*** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

e) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del ***Sector Público*** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

f) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.

PRODUCTO 2: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CARACTERIZACION DE ASPECTOS ACADÉMICOS Y LABORALES RELEVANTES DE LOS EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP

a) Un (1) documento técnico con la caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP: Programa Culminado en la institución, Caracterización del desempleo, Caracterización del Subempleo y Empleo Según Ramas de Actividad Económica

b) Caracterización sobre Programas Culminados en la institución

c) Caracterización del desempleo

d) Caracterización del Subempleo

e) Caracterización sobre Empleo Según Ramas de Actividad Económica

f) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: análisis del entorno organizacional, Cargos y Áreas de desempeño laboral y Remuneración laboral

g) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: Trayectorias laborales y académicas de los egresados, La práctica profesional como

primer acercamiento a la vida laboral, Inserción al mercado laboral, Número de Empleos, Emprendimiento y Estudios profesionales

h) Identificación y caracterización de los egresados para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres y diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades.

PRODUCTO 3: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO

a) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de posgrado a profesionales acorde con las necesidades del sector público y privado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

b) Identificación y caracterización de las necesidades de los egresados para ofrecer programas de posgrado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

c) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.

PRODUCTO 4: UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LOS COMPETIDORES QUE OFERTAN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

a) Identificación de las instituciones que hacen parte de la competencia de INFOTEP

b) Identificación y caracterización de los competidores por medio de un estudio de mercado

c) Análisis comparativo de los programas académicos y cursos de los competidores

d) Análisis comparativo de la estrategia de marketing para ofertar sus programas académicos de la competencia en el Departamento, frente a la establecida por el INFOTEP

e) Presentar los documentos de trabajo y anexos del informe final: Instrumentos, bases de datos, registros de firmas y fotográfico.

f) Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores de consultoría.

g) Realizar la presentación de resultados.

2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANT	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	profesional en mercadotecnia ó publicista	70%	profesional en mercadotecnia ó publicidad, con experiencia de quince (15) años contados desde la graduación, con posgrado en gerencia de mercadeo, y maestría en administración de empresas o afines superior a diez (10) contados desde la graduación, con curso en investigación, y experiencia laboral relacionada de mínimo cinco (5) años en

				investigación de mercados para instituciones educativas.
INVESTIGADOR EXPERTO EN EDUCACIÓN SUPERIOR	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en Ciencias Sociales con experiencia de doce (12) años contados desde la graduación, con maestría en educación superior a diez (10) contados desde la graduación, y experiencia laboral de cinco (5) años en instituciones de educación superior en la dirección de programas académicos.
INVESTIGADOR	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en ciencias sociales con experiencia de dos (2) años contados desde la graduación, y experiencia laboral de dos (2) en investigación de mercados.

NOTA 2: Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. **La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional**.

Para el efecto, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento, en la que indique que cuenta con el personal requerido en elpresente proceso, anexando las **hojas de vida con los soportes correspondientes para su verificación**. **(hojas de vida con soportes).**

Así mismo, el proponente deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo mediante la presentación de las respectivas Certificaciones de experiencia que deberán contener la siguiente información:

a. Fecha de la certificación.
b. Nombre de la entidad que certifica.
c. Número de identificación de la entidad que certifica (NIT o documento que haga sus veces conformea la ley), si lo tiene.
d. Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante.
e. Nombre, cargo y firma de la persona competente que certifica.
f. Nombre del profesional y número de identificación.
g. Número del contrato, si lo tiene.
h. Las fechas contractuales de iniciación y terminación del contrato del profesional.

i. **Objeto del contrato del profesional (cargo, funciones y/o obligaciones Desempeñadas).**
j. Valor final del contrato, si lo tiene.
k. Indicador de cumplimiento del contrato, si lo tiene.

2.2.4. Obligaciones generales del contratista:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previos y en el pliego de condiciones.
b. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
c. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos.
d. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
e. Ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
f. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP.
g. El contratista deberá cumplir con el pago a sus operarios de conformidad con las normas laborales de manera oportuna, y por el monto mínimo de ley, respetando los derechos y deberesde los trabajadores en materia laboral.
h. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pago, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportesa la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamentepor el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.
i. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesariosrelacionados con el objeto de la presente contratación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto del contrato requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica yadministrativa y bajo su propia responsabilidad y hacer entrega de los siguientes productos:

ACTIVIDADES	**DOCUMENTO ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS**
PRODUCTO 1: ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS TERMINALES EN CADA NIVEL a) Un estudio sobre las tendencias de la Educación Superior a nivel internacional como marco contextual del trabajo b) Un (1) documento técnico con el estudio de mercado para la creación de nuevos programas por ciclos propedéuticos y programas terminales en cada nivel en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. c) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización de las necesidades, intereses académicos y capacidades de pago de los estudiantes de grado once, de las distintas institucioneseducativas de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para adelantar su formación en Educación Superior con INFOTEP. d) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **sector privado** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. e) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **sector público** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. f) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.	Informe en medio físico y magnético
PRODUCTO 2: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CARACTERIZACION DE ASPECTOS ACADÉMICOS Y LABORALES RELEVANTES DE LOS EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP a) Un (1) documento técnico con la caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP: Programa Culminado en la institución, Caracterización del desempleo, Caracterización del Subempleo y Empleo Según Ramas de Actividad Económica	Informe en medio físico ymagnético

b) Caracterización sobre Programas Culminados en la institución c) Caracterización del desempleo d) Caracterización del Subempleo e) Caracterización sobre Empleo Según Ramas de Actividad Económica f) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: análisis del entorno organizacional, Cargos y Áreas de desempeño laboral y Remuneración laboral g) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: Trayectorias laborales y académicas de los egresados, La práctica profesional como primer acercamiento a la vida laboral, Inserción al mercado laboral, Número de Empleos, Emprendimiento y Estudios profesionales h) Identificación y caracterización de los egresados para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres y diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades.	
PRODUCTO 3: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO a) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de posgrado a profesionales acorde con las necesidades del sector público y privado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. b) Identificación y caracterización de las necesidades de los egresados para ofrecer programas de posgrado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. c) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.	Documento técnico en medio físico y magnético
PRODUCTO 4: UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LOS COMPETIDORES QUE OFERTAN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. a) Identificación de las instituciones que hacen parte de la competencia de INFOTEP b) Identificación y caracterización de los competidores por medio de un estudio de mercado c) Análisis comparativo de los programas académicos y	Documento técnico en medio físico y magnético

cursos de los competidores d) Análisis comparativo de la estrategia de marketing para ofertar sus programas académicos de la competencia en el Departamento, frente a la establecida por el INFOTEP e) Presentar los documentos de trabajo y anexos del informe final: Instrumentos, bases de datos, registros de firmas y fotográfico. f) Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores de consultoría. g) Realizar la presentación de resultados.	

2.3. Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación del servicio por el INFOTEP de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS
TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,oo) M/cte.	36224	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **36224** de fecha 12 de septiembre de 2024, con cargo a los Dependencia: **UNIDAD ACADEMICA**. Posición Catálogo del Gasto: **A-02-02-02-008-003** SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANIMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). FUENTE: NACION

El presupuesto oficial para este proceso es de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000, oo** exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico**, *el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA*.**

2.4. PLAZO Y FORMA DE PAGO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO DE EJECUCIÓN DELCONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato en **DOS (2) pagos así**:

Un primer pago con la presentación del Plan de Acción acordado entre el INFOTEP y la empresa asesora,correspondiente al 40% del valor de la propuesta, es decir por valor **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000. 000) MCTE.**

Un Segundo pago con la presentación del 100% de los productos acordados en el Plan de Acción, correspondiente al 60% del valor de la propuesta por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000. 000) MCTE.**

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** *(www.colombiacompra.gov.co).*

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	13/09/2024 7:00 *
Publicación de estudios previos	13/09/2024 7:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	16/09/2024 7:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	18/09/2024 12:0
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	19/09/2024 3:00 *
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	20/09/2024 6:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/09/2024 6:00 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/09/2024 3:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	24/09/2024 6:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	25/09/2024 3:00 *
Presentación de Ofertas	26/09/2024 4:00 *
Apertura de Ofertas	26/09/2024 4:05 *
Informe de presentación de Ofertas	26/09/2024 4:10 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	30/09/2024 7:00 *

Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	3/10/2024 12:00 *
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	3/10/2024 3:00 *
Firma del Contrato	4/10/2024 6:00 *
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	4/10/2024 6:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	4/10/2024 6:00 *

CAPITULO III

3.1 PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El Gobierno Nacional estableció las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen condiciones preferenciales y convocatorias limitadas a Mipymes, por lo tanto, podrá participar cualquier interesado, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras respectivas.

3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad anteriormente citada, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

3.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La manifestación de interés de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).
2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad (mínimo un (1) año de existencia).

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

3.4 PARTICIPACIÓN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso.

En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el decreto.

3.5 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

En caso en que no se logre limitar la convocatoria Mipymes, la entidad expedirá de igual manera el acto de apertura sin limitación alguna.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el Decreto 1082.

CAPITULO IV

4.1 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la propuesta en plataforma del **SECOP II,** implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por plataforma **SECOP II,** el proponente deberá presentar su propuesta, así: **Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del INFOTEP, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.**

4.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del presente pliego de condiciones.

4.3 OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de Condiciones.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.4 RETIRO DE LA OFERTA EN PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

4.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El INFOTEP, publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

CAPITULO V

5.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La no acreditación de los requisitos o la falta de documentos necesarios para la comparación de propuestas, será causal suficiente para el **rechazo de la oferta efectuada,** salvo los referentes a futura contratación.

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º, establece la **SELECCIÓN OBJETIVA** en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
El INFOTEP verificara los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los siguientes factores:

- **CAPACIDAD JURIDICA**
- **CAPACIDAD FINANCIERA -CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
- **CAPACIDAD EXPERIENCIA - ACEPTACIÓN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección

Los siguientes documentos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el INFOTEP podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederá un término perentorio. Si el oferente no atiende la solicitud de la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y **se rechazará**.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para continuar con las evaluaciones financiera, técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los Pliegos de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificara que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE EL INFOTEP, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

5.1.1 DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido. La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas seajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectosde la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No.1 (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por elconsejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar lapropuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano). Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidadcon lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía. de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedidade conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

c) Cedula de ciudadanía; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

d) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombiadebidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en elartículo
20 de la Ley 80 de 1993.

e) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una PERSONA JURÍDICA, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido porla Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, dondeconste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto delpresente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un(1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar laautorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la **Matricula Mercantil** de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos. Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal o agencia, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal o agencia como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados enel exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Códigode Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legalpara intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicasextranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso 1 del literal f del numeral 2, artículo 8 del Decreto 2.2.1.1.1.5.1de 2015, así: Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal,éste debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz. Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por untercero. El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimocon los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datosque faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en lasnormas vigentes sobre la materia. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la cámara de comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados delcontrato de agencia. Si el proponente es una persona jurídica extranjera que no tiene representación legal en Colombia, la propuesta deberá ser presentada por un apoderado o representante, cuyo poderdeberá ser conferido y constituido para este efecto, con la obligación de mantener dicho apoderado como mínimo por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. En este caso los documentos anteriormente citados deben corresponder al representado. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

f) Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de suestablecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario ala fecha límite para presentar las propuestas.

g) Para las Cooperativas de Trabajo Asociado presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada el cual debe de estar vigenteal momento de presentar la propuesta y que este expedido con una vigencia de validez de 90 días hábiles.

h) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar. Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecidoen el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública así como para suscribir el contrato.

i) Cuando se trate de **Consorcio o Uniones Temporales** debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito portodos los miembros que lo conformen.
- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros encaso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación enla propuesta y en la ejecución del contrato.

j) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportesde sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). De conformidadcon lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal - si la persona jurídica estáobligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente,el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de lospagos derivados del contrato estatal. En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados quedevenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cadauna de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de lasentidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberánaportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento enque la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el INFOTEP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desdela fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a lasentidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

k)Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo(Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

l) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito,de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

m) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de laNación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

n) Certificación de Mypimes: tratándose de Mypimes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

o) El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

p) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso licitatorio hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.
- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficienteo no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del términode evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazoestablecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la formadebida, esta será descartada.

q) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

r) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

s) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedidopor la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales DEBERAN ANEXAR ESTE DOCUMENTO.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento quelo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disueltoni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferenteo de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acreditendicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos paraque el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

I) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

K) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el INFOTEP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

EXPERIENCIA

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La experiencia solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

El proponente deberá acreditar la participación en máximo un (1) contrato ejecutado y liquidado, cuyo objeto y/o alcance contenga CONSULTORÍA PARA INVESTIGACION DE MERCADOS EN TEMAS EDUCATIVOS, y cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para la acreditación de la experiencia del contrato debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y clasificados en al menos dos de los siguientes códigos:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801415	Investigación de mercados
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
811315	Metodología y Análisis

La acreditación de máximo un (1) contrato se da en la medida en que se requiere que se demuestre una experiencia y para la Entidad pues de acuerdo a la magnitud e importancia del presente proceso un contrato es un número justo, y adecuado, más si se tiene en cuenta que la experiencia es el conocimiento o habilidad que se adquiere a través del desarrollo de una actividad en el transcurso del tiempo. Los bienes que se admiten como experiencia se desprenden directamente de la naturaleza de los bienes requeridos, como quiera que lo que se pretende es la demostración de experiencia en actividades similares.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta un (1) contrato para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta tres (03) contratos para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en el presente proceso de selección.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN, PLAZO.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar las siguientes condiciones establecidas, con máximo un (1) contrato, diferente al aportado en la experiencia general, el cual debe tener en un objeto o alcance:

El proponente deberá acreditar que el contrato aportado como experiencia contenga estudios ó INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, ó ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, y cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al 100 del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de la experiencia del contrato debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y clasificados en al menos dos de los siguientes códigos:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801415	Investigación de mercados
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
811315	Metodología y Análisis

Para la verificación de la información correspondiente a lo solicitado, el proponente deberá presentar copia del acta de recibo final o certificación ó acta de liquidación, que acredite o pueda comprobar la información, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 numeral 6.1 referente a la calificación y clasificación de los inscritos de la ley 1150 de 2007 que reza (…) " *No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*."

En atención a la naturaleza del objeto y su valor, se establece una experiencia mínima específica, que lo que busca es garantizar un proponente idóneo. Los requisitos de experiencia se establecen en atención a la naturaleza del objeto y su valor.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

El proponente deberá acreditar que el contrato relacionado en el ANEXOS DE EXPERIENCIA se encuentra inscrito en el RUP vigente y en firme. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

NOTA 1: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 2: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar los ANEXOS – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta.

NOTA 4: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

NOTA 5: Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación de facturación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato, en ella contenga la información contractual y la relación datos de verificación de las facturas como es número de factura o código de verificación o link verificación entre otros. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de sociedades en liquidación no se aceptarán experiencia aportada para acreditar el requisito.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (el cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar el acta de liquidación, y adicionalmente podrá anexar certificación emitido por la entidad contrate o acta final.

En caso de presentar propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, las experiencias podrán ser acreditadas por uno o algunos de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Junto con el Cuadro de la Experiencia, Formulario, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Deberá allegar la Respectiva acta de liquidación, ó podrá anexar el Certificación de ejecución del contrato de consultoría ó Acta de Recibo Final donde se evidencie el alcance del contrato requerido para el presente proceso y acredite las condiciones establecidas.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN, PLAZO.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces)

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento

Experiencia no acreditada en el RUP:

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, **para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada.** Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el **anexo No 3.**

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **anexo No. 3,** o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

El proponente que acredite **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores,** este factor se evaluará como **CUMPLE.**

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condicionespara dicho proceso.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA. INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominan como **CUMPLE – NO CUMPLE**

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción, renovación o última actualización en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo,

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con los siguiente parámetros.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF) OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente CONCURSO DE MÉRITOS, el cual deberá contenerla información financiera mínimo a corte 31 de diciembre de 2023**.**

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

La entidad dará cumplimiento a lo señalado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y al PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. frente a la Información para inscripción, renovación o actualización, el cual considera que los proponentes podrán acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, en este sentido se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.1.3), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentarla certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.91
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.60
RAZÓN DE COBERTURA INTERÉS	DEBE SER MAYOR O IGUAL A 12.19
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – LOS SIGUIENTES INDICADORES MIDEN EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y LA EFICIENCIA EN EL USO DE ACTIVOS DEL INTERESADO:	

Si el Proponente, es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera así:(i) sumando el patrimonio de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural; (ii) Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

La entidad utilizará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, en este caso, el proponente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (ROE)	MAYOR O IGUAL A 0.39
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	MAYOR O IGUAL A 0.20

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la Capacidad Organizacional adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los valores límites para los indicadores que se exigen en el presente numeral.

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar certificado de inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio en fecha no anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha programada para el cierre del presente CONCURSO DE MÉRITOS; el certificado deberá contener información financiera con fecha de corte no anterior 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior tiene plena justificación de orden legal contenida y desarrollada a su vez en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el cual indica de forma clara e inequívoca la clase de requerimientos que pueden exigirse a través de los pliegos de condiciones y que se consideren de carácter habilitante, y que reza a su tenor literal: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación

PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS

Se regirá por lo establecido en el decreto 1082 del 2015 Y deberán acompañar último balance general y estado financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura si son sociedades nuevas.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros firmados por el representante legal debidamente consularizados, acompañados de traducción simple al idioma español, expresados a la moneda funcional Colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, vigente a la fecha del citado aval.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

EL INFOTEP efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	50 Puntos
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO	28.5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
TARJETA OCCRE	10 Puntos
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 Puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 Puntos
MIPYME	0,25 Puntos
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás Consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL PUNTAJE MAXIMO (50.0 PUNTOS)

La entidad requerirá y ponderará como experiencia general la solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia para ejecutar del contrato de consultoría, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar la experiencia general de ponderación del proponente, la Entidad solicita la presentación del mismo contrato de la experiencia general pero cuyo valor sea igual o superior al presupuesto requerido en la experiencia general la cual habilitante.

Número de contrato	CRITERIO	Puntuación
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 5% al requerido como habilitante en la	20

	experiencia general del presente proceso ó en smmlv	
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 10% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	30
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 15% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	50

Para proceder a la adjudicación del presente proceso el oferente deberá obtener mínimamente un puntaje de veinte (20) puntos en el presente criterio, con lo cual se pretende que el Contratista seleccionado cuente con la experiencia general en el objeto y alcance a ejecutar.

ESCALA DE PONDERACIÓN PARA CRITERIOS DIFERENCIALES

Para acreditar la experiencia del proponente, la Entidad solicita la presentación de máximo un (1) contrato ejecutados ó liquidados, el cual debe ser el mismo al criterio habilitante como experiencia general:

Número de contratos	**CRITERIO**	**Puntuación**
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 5% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	20
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 10% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	30
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 15% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	50

Para proceder a la adjudicación del presente proceso el oferente deberá obtener mínimamente un puntaje de VEINTE (20) puntos en el presente criterio, con lo cual se pretende que el contratista seleccionado cuente con la experiencia especifica en el objeto y alcance a ejecutar.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL PONDERABLE

Para la acreditación de la experiencia general, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan, siempre en el primer nivel de contratación

Deberá allegar la Respectiva acta de liquidación, ó podrá anexar el Certificación de ejecución del contrato de consultoría ó Acta de Recibo Final donde se evidencie el alcance del contrato requerido para el presente proceso y acredite las condiciones establecidas.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN, PLAZO.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales (certificación expedida por el ente contratante, y, acta de liquidación que demuestre que el contrato fue liquidado). En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Aplican las mismas condiciones exigidas para soportar la experiencia de la habilitante.

Para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL PONDERABLE se encuentran inscritos en el RUP. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL PONDERABLE, con la experiencia que pretende hacer valer para la acreditar de la experiencia general ponderable, los contratos allegados en la propuesta, pero no relacionados en dicho formato se entenderá como no aportados para su calificación y así mismo la no presentación del respectivo formato.

Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación de facturación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato, en ella contenga la información contractual y la relación datos de verificación de las facturas como por ejemplo número de factura o código de verificación o link verificación entre otros. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de sociedades en liquidación no se aceptarán experiencia aportada para acreditar el requisito.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (en cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar el acta de liquidación, y adicionalmente podrá anexar certificación emitido por la entidad contrate o acta final.

En caso de presentar propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, las experiencias podrán ser acreditadas por uno o algunos de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

7.2 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO (28.5) PUNTOS.

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la consultoría.

EL INFOTEO a partir de la EXPERIENCIA Y LOS ESTUDIOS DEL EQUIPO PROFESIONAL, que trata el presente pliego de condiciones, asignará un puntaje máximo posible de (28.5) PUNTOS.

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	profesional en mercadotecnia ó publicista	70%	profesional en mercadotecnia ó publicidad, con experiencia	

				superior a quince (15) años contados desde la graduación, con posgrado en gerencia de mercadeo, y maestría en administración de empresas o afines superior a diez (10) contados desde la graduación, con curso en investigación, y experiencia laboral relacionada de mínimo cinco (5) años en investigación de mercados para instituciones educativas.	10
Investigador experto en educación superior	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en Ciencias Sociales con experiencia superior a doce (12) años contados desde la graduación, con maestría en educación superior a diez (10) contados desde la graduación, y experiencia laboral de cinco (5) años en instituciones de educación superior en la dirección de	10

				programas académicos.	
Investigador	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en ciencias sociales con experiencia superior a dos (2) años contados desde la graduación, y experiencia laboral de dos (2) en investigación de mercados.	8.5

Nota1: Para acceder a los puntos el oferente deberá acreditar de su personal la profesión, formación y experiencia específica.

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

NOTA 2. En el caso de la certificación de la experiencia deberá ser acreditada por la entidad primaria contratante de la consultoría según corresponda. En caso de no contar con la certificación de la entidad primaria, se podrá acreditar con la certificación privada y adicionalmente anexar el acta de liquidación o acta de recibo final del contrato de consultoría con la entidad primaria junto ello la seguridad social del periodo correspondiente con el fin que se demuestre el vínculo con el proyecto, en el periodo del contrato a certificar con la empresa que ejecuto el contrato de consultoría y certificación de la ARL. Cada experiencia presentada no podrá ser inferior al tiempo del presente proceso de selección

NOTA 3: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia específica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de las dedicaciones

superan el cien por ciento, se considera el documento presentado como no ofrecido para acreditación de la experiencia específica, en consecuencia, obtendrán cero (0) puntos en la calificación del contrato.

NOTA 4: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el Formato PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE. Cuando en la propuesta no repose el Formato PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE, se entenderá por NO APORTADO. NO OFERTADO, independientemente que la documentación del profesional se haya aportado.

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia específica como contratista y/o Representante legal se debe allegar acta final y/o terminación y/o acta de liquidación firmada por el contratante y contratista, en caso de consorcio y/o unión temporal se debe acreditar los integrantes del mismo, con el fin de evidenciar su participación y/o acta de constitución de figura jurídica donde se evidencie que el representante legal es socio de la misma y de lo contrario no será tenida en cuenta para la ponderación.

NOTA 6: EL IN FOTEP Dara prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto a los profesionales ofrecidos y sus experiencias, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes documentados no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y EL INFOTEP podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

NOTA 7: En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.

NOTA 8: EL INFOTEP, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad es igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION DE LAS OFERTAS.

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de Diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con *"Servicios de origennacional",* disponiendo que *"son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana"*; hecho que se

acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas; Con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Los proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6.** De igual manera, conforme con lo establecido enel parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 20 03, modificado por el artículo

51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE **DE CALIFICACION**	**CONCEPTO**	**PUNTAJE**
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	5
	Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

7.4 TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 10 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará 10 puntos cuando el Representante legal acrediten la tarjeta de residencia OCCRE quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

7.5 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 1 PUNTOS)

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, es decir un (01) Punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de personal jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (**Nota:** para acreditar este numeral el proponente, deberá diligenciar el Anexo 8, el cual corresponde al incentivo en procesos de contratación a favor de personas con discapacidad).

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la oficina de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará Un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número de trabajadores con discapacidad exigida**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 151 y 200	3
Más de 200	4

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva la ejecución de la contratación.

7.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por diez (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece los siguientes factores de desempate:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate

en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

CAPITULO VI

OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá utilizar el anexo 5., del presente pliego de condiciones.

El proponente diligenciará en su totalidad su oferta económica, para lo cual tomará como referencia la ficha técnica del presente Pliego de condiciones. A esta ficha deberá el proponente agregarle la casilla del valor unitario, y el valor total.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado por el **INFOTEP** para la presente modalidad de contratación será **CAUSAL DE RECHAZO**, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

No se aceptarán interpretaciones diferentes para el cálculo del valor de la propuesta, si se omitió incluir algún rubro específico, pero con el cual se deba contar para cumplir con el alcance total del contrato, se entenderá como incluido dentro del valor de la oferta

CAPITULO VII

7. REGLAS PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como **REQUISITOS HABILITANTES** para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación jurídica, financiera y técnica según sea el caso, determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos para efectuar la posterior ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones de los presentes Pliegos de Condiciones.

Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el Comité evaluador designado quienes recomendarán a esté, adjudicar o declarar desierto el proceso.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO PROCESO SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS

8. APERTURA DEL PROCESO.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, INFOTEP, mediante Resolución publicada en la PLATAFORMA DEL SECOP II, ordenará la apertura del proceso, quedando establecido en el Cronograma del Proceso, su duración y cierre, la cual hace parte integral de este pliego.

Adicionalmente, se efectuará la publicación del Pliego Definitivo para garantizar la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán remitir sus propuestas a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II, como se indica en el numeral de "ELABORACIÓN DE OFERTAS", las cuales serán recibidas únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que se radiquen en la Ventanilla Única de la Entidad, ubicada en la Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay en la Isla de San Andrés, de realizarse este evento, el sobre respectivo será devuelto al oferente, sin abrir.

8.1 CIERRE

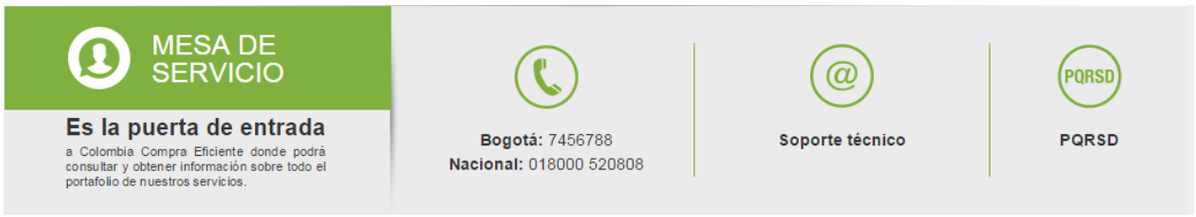
En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los sobres que contienen las ofertas en la plataforma SECOP II.

El cierre del proceso se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo soliciten un número plural de interesados en participar, el INFOTEP, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

NOTA 1: Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas a través de www.contratos.gov.co **(SECOP II),** para lo cual deben estar registrados en debida forma.

NOTA 2: EN CASO DE DUDAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA, COMUNÍQUESE CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:



8.2 INFORMES DE EVALUACION

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, durante los **tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso. **En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

8.3 TERMINO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR

La adjudicación del presente proceso de selección, se realizará en **la fecha y hora señalada en cronograma del proceso,** una vez vencido el plazo otorgado a los oferentes para subsanar, a través de acto administrativo motivado, el cual será notificado personalmente al proponente favorecido y publicado en el **Secop II**.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que se adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

La adjudicación del proceso se hará mediante resolución motivada, proferida por el INFOTEP, que se notificará personalmente al oferente favorecido, y se comunicará a los demás oferentes.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga al INFOTEP Y a los adjudicatarios, y contra él no proceden recursos por la vía gubernativa. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del **numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.**

Notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido o sus representantes legales, deberán presentarse a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o el establecido en el cronograma del proceso.

8.4 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El proponente favorecido recibirá notificación por escrito de la adjudicación del contrato, lo mismo se notificará a los demás oferentes.

8.5 DECLARATORIA DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la administración podrá declarar desierta la presente Selección Concurso de Méritos cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable (numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993).

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, Contra la Resolución que declare desierta la Selección Concurso de Méritos procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

8.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Toda propuesta que presente alguna de las irregularidades que se indican a continuación, será **RECHAZADA** dejando constancia de ello en el informe respectivo.

8.6.1 Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

8.6.2 Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

8.6.3 Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

8.6.4. Cuando la propuesta económica **supere** el presupuesto oficial señalado o cuando sea presentada sin tener en cuenta los requisitos exigidos.

8.6.5 Cuando la propuesta no cumpla con el objeto del presente proceso de Selección señalado en el pliego de condiciones.

8.6.6. Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres distintos.

8.6.7. La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

8.6.8. Cuando el proponente habiendo sido requerido, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes.

8.6.9. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente, o se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a **Entidad.**

8.6.10. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria

8.6 .11. Cuando con la propuesta no se presente la garantía de seriedad.

8.6.12. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y su respectiva asignación de puntaje.

8.6.13. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso

8.6.14. Cuando el oferente presente en el Anexo No. 1: "Carta de Presentación de la Propuesta", valor distinto al ofertado en la plataforma SECOP II o viceversa.

8.6.15. Cuando la propuesta y los documentos soportes no se presente por la plataforma del Secop II.

8.6.16. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables, no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

8.6.17. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, o se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

8.6.18. Cuando el proponente presente propuesta parcial o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.

8.6.19. Cuando el proponente no tenga la capacidad para participar, ofertar y contratar en el proceso.

8.6.20. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que refiere los artículos 218, 342, 351 370 y 454 del código de comercio.

8.9. De la devolución de la garantía

Finalizado el proceso de selección, al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato.

A los oferentes que ocupen el segundo (2º) y tercer (3er.) lugar, se les devolverá luego de perfeccionado el contrato que se adjudica a los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Si se declara desierto el proceso de Selección Concurso de Méritos, las propuestas y la garantía de seriedad de la propuesta se devolverán a cada oferente con la notificación escrita de este hecho o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

8.10. Prórroga de la garantía

La entidad se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

CAPITULO IX

ANÁLISIS DE RIESGOS: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, el INFOTEP determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego).

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Isla - INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

CAPITULO X
10. GARANTÍAS:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) Meses más. Salarios y prestaciones sociales.

- Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única.**
- **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

Parágrafo primero: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CAPITULO XI

11. ACUERDOS COMERCIALES:

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el anexo 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales en el numeral 14 estipula las convocatoria limitada a MIPYME, por la tanto este proceso no se encuentra cobijado por acuerdo internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

CAPITULO XII

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El Oferente deberá suscribir el contrato que genere este proceso de selección, con observancia de la Constitución Política, las normas contractuales, civiles, comerciales, fiscales, administrativas y tributarias vigentes. Las cláusulas del contrato guardarán completa concordancia con los aspectos que figuren en la solicitud de oferta, propuesta evaluada y negociada.

El objeto del contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de Selección Concurso de Merito No. 00 de 2024, cuyo objeto es

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

12.1. Especificaciones

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la entidad determine pactar.

12.2 Domicilio

Para los efectos de este proceso y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia.

12.3. Valor

El valor del contrato asciende a la suma **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000, oo)** exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

12.4 Adición:

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12.5 Indemnidad:

El contratista mantendrá indemne al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, INFOTEP, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del INFOTEP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, el INFOTEP SAN ANDRÉS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los trabajos motivos del contrato.

12.6 Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el INFOTEP impondrá multas diarias equivalentes al cinco por mil (5x1000) del valor total

del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el INFOTEP las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

12.7 Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista INFOTEP cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del INFOTEP a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el veinte por ciento (20%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

El INFOTEP, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única.

Si lo anterior no fuera posible, El INFOTEP cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el INFOTEP, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12.8. Firma del contrato:

El contrato que se celebre deberá suscribirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del respectivo contrato.

12.9. Régimen del contrato:

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

12.10 Cláusulas Excepcionales:

Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

12.11. Fuerza Mayor:

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora e imposibilidad en ejecutar el contrato, cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga causada por razones no imputables al mismo, sabotaje, motín, guerra u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, en cuyo caso el Infotep., concederá ampliación del plazo y no impondrá sanción alguna.

12.12. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el INFOTEP podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

12.13. Cesión del Contrato:

El contratista no podrá ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica, Nacional o Extranjera sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP.

12.14. Terminación del Contrato:

El Contrato además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, puede darse por terminado por las siguientes causas:

1. Mutuo Acuerdo
2. Expiración del término pactado

12.15. Liquidación:

El contrato se liquidará de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen dentro de los plazos allí previstos.

12.16. Exclusión de Relación Laboral:

EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo.

PARÁGRAFO: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

12.17. Perfeccionamiento del contrato:

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

12.18 Supervisión del Contrato:

El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del área de vicerrectoría académica quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011. a:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

12.19. Requisitos para la ejecución del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, la entidad procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal y a aprobar la garantía única de cumplimiento del contrato.

12.20. ANALISIS DE RIESGOS:

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto a contratar, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de

responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

ANEXOS

- **ANEXO 1.** MODELO DE CARTA DE PRESENTACION
- **ANEXO 2.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **ANEXO 3.** CERTIFICADO DE EXPERIENCIA GENERAL
- **ANEXO 3 A.** CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EXPECIFICA
- **ANEXO 3 B.** CERTIFICADO DE EXPERIENCIA PONDERABLE
- **ANEXO 4.** ESPECIFICACIONES TECNICAS
- **ANEXO 4 A** RELACION DE PERSONAL MÍNIMO Y EXPERIENCIA ACREDITADA
- **ANEXO 4B** EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE
- **ANEXO 5.** PROPUESTA ECONOMICA
- **ANEXO 6.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- **ANEXO 7.** CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL
- **ANEXO 8.** TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
- **ANEXO 9.** ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

San Andrés Isla_____ de 2024

Señores
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP
San Andrés, Isla

REFERENCIA: Presentación Propuesta **–** CONCURSO DE MERITOS CM No. 003 de 2024

El suscrito_____, en nombre de_____de acuerdo con los pliegos de condiciones de la referencia, hago presentación de los siguientes documentos habilitantes, para participar en el proceso pre – contractual de la referencia y en caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a suscribirlo y perfeccionarlo oportunamente, esto es, en los términos señalados por la Entidad y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones.

Declaro así mismo:

Que he tomado nota cuidadosa de las condiciones y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.

Que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes.

Que conozco las disposiciones legales que rigen los términos de referencia.

Vigencia de la Oferta: _____

No. de la póliza de Seriedad de la Propuesta: _____

Nombre completo del proponente _____
Nombre del representante legal (si se trata de persona jurídica o unión temporal)
Dirección _____
Teléfono comercial y fax del proponente _____

_____
(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)
C.C. No. _____ de _____
NIT No. _____

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación CONCURSO DE MERITOS CM No. 003 DE 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

ANEXO 3

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA GENERAL

Proceso de Selección **CONCURSO DE MERITOS CM No. 003 DE 2023**, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Oferente: _____

ITEM	**CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	**CUANTÍA - SMMLV**

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las mismos, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C:_____
Nombre del Representante Legal_____
C.C.:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO 3A

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EXPECIFICA

Proceso de Selección **CONCURSO DE MERITOS CM No. 003 DE 2024**, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Oferente: _____

ITEM	**CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	**CUANTÍA - SMMLV**

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las mismos, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C:_____
Nombre del Representante Legal_____
C.C.:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO 3B

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA PONDERABLE

Proceso de Selección **CONCURSO DE MERITOS CM No. 003 DE 2024**, cuyo objeto es ""CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Oferente: _____

ITEM	**CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	**CUANTÍA - SMMLV**

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las mismos, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C:_____
Nombre del Representante Legal_____
C.C.:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO 4.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ACTIVIDADES	**DOCUMENTO ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
PRODUCTO 1: ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS TERMINALES EN CADA NIVEL g) Un estudio sobre las tendencias de la Educación Superior a nivel internacional como marco contextual del trabajo h) Un (1) documento técnico con el estudio de mercado para la creación de nuevos programas por ciclos propedéuticos y programas terminales en cada nivel en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. i) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización de las necesidades, intereses académicos y capacidades de pago de los estudiantes de grado once, de las distintas instituciones educativas de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para adelantar su formación en Educación Superior con INFOTEP. j) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **sector privado** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. k) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **sector público** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Informe en medio físico y magnético	

l) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.		
PRODUCTO 2: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CARACTERIZACION DE ASPECTOS ACADÉMICOS Y LABORALES RELEVANTES DE LOS EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP b) Un (1) documento técnico con la caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP: Programa Culminado en la institución, Caracterización del desempleo, Caracterización del Subempleo y Empleo Según Ramas de Actividad Económica b) Caracterización sobre Programas Culminados en la institución c) Caracterización del desempleo d) Caracterización del Subempleo e) Caracterización sobre Empleo Según Ramas de Actividad Económica f) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: análisis del entorno organizacional, Cargos y Áreas de desempeño laboral y Remuneración laboral g) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: Trayectorias laborales y académicas de los egresados, La práctica profesional como primer acercamiento a la vida laboral, Inserción al mercado laboral, Número de Empleos, Emprendimiento y Estudios profesionales h) Identificación y caracterización de los egresados para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres y diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades.	Informe en medio físico y magnético	
PRODUCTO 3: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE		

PROGRAMAS DE POSGRADO d) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de posgrado a profesionales acorde con las necesidades del sector público y privado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. e) Identificación y caracterización de las necesidades de los egresados para ofrecer programas de posgrado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. f) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.	Documento técnico en medio físico y magnético	
PRODUCTO 4: UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LOS COMPETIDORES QUE OFERTAN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. h) Identificación de las instituciones que hacen parte de la competencia de INFOTEP i) Identificación y caracterización de los competidores por medio de un estudio de mercado j) Análisis comparativo de los programas académicos y cursos de los competidores k) Análisis comparativo de la estrategia de marketing para ofertar sus programas académicos de la competencia en el Departamento, frente a la establecida por el INFOTEP l) Presentar los documentos de trabajo y anexos del informe final: Instrumentos, bases de datos, registros de firmas y fotográfico. m) Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores de consultoría. n) Realizar la presentación de resultados.	Documento técnico en mediofísico y magnético	

ANEXO 4A

RELACION DE PERSONAL MÍNIMO Y EXPERIENCIA ACREDITADA

CARGO	CANT	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE / NO CUMPLE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	profesional en mercadotecnia ó publicista	70%	profesional en mercadotecnia ó publicidad, con experiencia de quince (15) años contados desde la graduación, con posgrado en gerencia de mercadeo, y maestría en administración de empresas o afines superior a diez (10) contados desde la graduación, con curso en investigación, y experiencia laboral relacionada de mínimo cinco (5) años en investigación de mercados para instituciones educativas.	
INVESTIGADOR EXPERTO EN EDUCACIÓN SUPERIOR	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en Ciencias Sociales con experiencia de doce (12) años contados desde la graduación, con maestría en educación superior a diez (10) contados desde la graduación, y experiencia laboral de cinco (5) años en instituciones de educación superior en la dirección de programas académicos.	
INVESTIGADOR	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en ciencias sociales con experiencia de dos (2) años contados desde la graduación, y experiencia laboral de dos (2) en investigación de mercados.	

Nota 1: El oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del INFOTEP a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla del presente ordinal.

Nota 2: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 3: EL PROPONENTE deberá señalar cual o cuales son las certificaciones que se presentan como requisito habilitante y cuales, como criterio de calificación, de no ser así, el INFOTEP realizará la verificación primero lo exigido para la habilitación y lo demás se tomará para la calificación, conforme al orden de foliación o en el que fueren cargados en el SECOP II.

Nota 4: El PROPONENTE deberá presentar junto con los certificados de formación académica y experiencia profesional, el documento de identificación de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo requerido por la entidad.

Nota 5: El PROPONENTE no podrá modificar lo correspondiente al personal del equipo técnico presentado en la propuesta, por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

Nota 6: El contratista deberá realizar sus funciones en las instalaciones que disponga para tales fines.

Nota 7: El contratista debe proveer a su personal de equipos de cómputo y software, papelería, útiles, comunicación telefónica conexión a internet y todos los elementos necesarios y establecidos en la legislación colombiana para el cumplimiento eficaz de las actividades a adelantar.

Nota 8: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones; así como los gastos de desplazamiento y, en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquél y hasta su liquidación definitiva, serán por cuenta y responsabilidad exclusivos del contratista.

NOTA 9. Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Para el efecto, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que indique que cuenta con el personal requerido en el presente proceso, anexando las **hojas de vida con los soportes correspondientes para su verificación**. La presentación de los documentos soportes respectivos podrán ser en medios magnéticos legibles **(hojas de vida con soportes).**

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma del Proponente

Nombre: _____ Documento de Identidad: _____

ANEXO 4 B

RELACION DE PERSONAL MÍNIMO Y EXPERIENCIA ACREDITADA PONDERABLE

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE / NO CUMPLE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	profesional en mercadotecnia ó publicista	70%	profesional en mercadotecnia ó publicidad, con experiencia superior a quince (15) años contados desde la graduación, con posgrado en gerencia de mercadeo, y maestría en administración de empresas o afines superior a diez (10) contados desde la graduación, con curso en investigación, y experiencia laboral relacionada de mínimo cinco (5) años en investigación de mercados para instituciones educativas.	
Investigador experto en educación superior	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en Ciencias Sociales con experiencia superior a doce (12) años contados desde la graduación, con maestría en educación superior a diez (10) contados desde la graduación, y experiencia laboral de cinco (5) años en instituciones de educación superior en la dirección de programas académicos.	
Investigador	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en ciencias sociales con experiencia superior a dos (2) años contados desde la graduación, y experiencia laboral de dos (2) en investigación de mercados.	

Nota 1: El oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del INFOTEP a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla del presente ordinal.

Nota 2: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 3: EL PROPONENTE deberá señalar cual o cuales son las certificaciones que se presentan como requisito habilitante y cuales, como criterio de calificación, de no ser así, el INFOTEP realizará la verificación primero lo exigido para la habilitación y lo demás se tomará para la calificación, conforme al orden de foliación o en el que fueren cargados en el SECOP II.

Nota 4: El PROPONENTE deberá presentar junto con los certificados de formación académica y experiencia profesional, el documento de identificación de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo requerido por la entidad.

Nota 5: El PROPONENTE no podrá modificar lo correspondiente al personal del equipo técnico presentado en la propuesta, por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

Nota 6: El contratista deberá realizar sus funciones en las instalaciones que disponga para tales fines.

Nota 7: El contratista debe proveer a su personal de equipos de cómputo y software, papelería, útiles, comunicación telefónica conexión a internet y todos los elementos necesarios y establecidos en la legislación colombiana para el cumplimiento eficaz de las actividades a adelantar.

Nota 8: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones; así como los gastos de desplazamiento y, en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquél y hasta su liquidación definitiva, serán por cuenta y responsabilidad exclusivos del contratista.

NOTA 9. Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Para el efecto, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que indique que cuenta con el personal requerido en el presente proceso, anexando las **hojas de vida con los soportes correspondientes para su verificación**. La presentación de los documentos soportes respectivos podrán ser en medios magnéticos legibles **(hojas de vida con soportes).**

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma del Proponente

Nombre: _____ Documento de Identidad: _____

ANEXO 5

PROPUESTA ECONOMICA

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES.
LA CIUDAD

PROPUESTA ECONOMICA: Selección CONCURSO DE MERITOS CM No. 003 DE 2024, cuyo objeto es ""CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ACTIVIDADES	**DOCUMENTO ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS**	**VALOR**
PRODUCTO 1: ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS TERMINALES EN CADA NIVEL m) Un estudio sobre las tendencias de la Educación Superior a nivel internacional como marco contextual del trabajo n) Un (1) documento técnico con el estudio de mercado para la creación de nuevos programas por ciclos propedéuticos y programas terminales en cada nivel en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. o) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización de las necesidades, intereses académicos y capacidades de pago de los estudiantes de grado once, de las distintas instituciones educativas de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para adelantar su formación en Educación Superior con INFOTEP.	Informe en medio físico y magnético	

p) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **sector privado** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. q) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **sector público** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. r) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.		
PRODUCTO 2: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CARACTERIZACION DE ASPECTOS ACADÉMICOS Y LABORALES RELEVANTES DE LOS EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP c) Un (1) documento técnico con la caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP: Programa Culminado en la institución, Caracterización del desempleo, Caracterización del Subempleo y Empleo Según Ramas de Actividad Económica b) Caracterización sobre Programas Culminados en la institución c) Caracterización del desempleo d) Caracterización del Subempleo e) Caracterización sobre Empleo Según Ramas de Actividad Económica f) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: análisis del entorno organizacional, Cargos y Áreas de desempeño laboral y Remuneración laboral g) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP	Informe en medio físico y magnético	

en los siguientes aspectos: Trayectorias laborales y académicas de los egresados, La práctica profesional como primer acercamiento a la vida laboral, Inserción al mercado laboral, Número de Empleos, Emprendimiento y Estudios profesionales h) Identificación y caracterización de los egresados para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres y diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades.		
PRODUCTO 3: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO g) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de posgrado a profesionales acorde con las necesidades del sector público y privado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. h) Identificación y caracterización de las necesidades de los egresados para ofrecer programas de posgrado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. i) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.	Documento técnico en medio físico y magnético	
PRODUCTO 4: UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LOS COMPETIDORES QUE OFERTAN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. o) Identificación de las instituciones que hacen parte de la competencia de INFOTEP p) Identificación y caracterización de los competidores por medio de un estudio de mercado q) Análisis comparativo de los programas académicos y cursos de los competidores	Documento técnico en mediofísico y magnético	

r) Análisis comparativo de la estrategia de marketing para ofertar sus programas académicos de la competencia en el Departamento, frente a la establecida por el INFOTEP s) Presentar los documentos de trabajo y anexos del informe final: Instrumentos, bases de datos, registros de firmas y fotográfico. t) Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores de consultoría. u) Realizar la presentación de resultados.		
VALOR TOTAL		**$**

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C.:_____
Nombre del Representante Legal_____
C.C.:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Firma del Proponente: _____

ANEXO No. 6

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Yo_____ en calidad de representante legal de la empresa_____ o de la unión temporal o consorcio denominado _____, ofrezco en el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional, el servicio y los bienes de la siguiente manera:

El Proponente debe relacionar el país de origen de cada uno de los bienes que se relacionan a continuación, con el fin de establecer el puntaje de apoyo la industria nacional.

FACTOR DE DE CALIFICACION	**CONCEPTO**	**PUNTAJE**
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	5
	Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	0

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No. 07

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CUOTA DE APRENDIZAJE (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo_____, en calidad de (Revisor Fiscal o Contador) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No._____ en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la citada empresa se encuentra al día cumpliendo con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización y Multas Ministerio de Trabajo), cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos los empleados, por un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal / Contador o Representante Legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal / Contador) No. _____

Adjuntar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

NOTAS:

1. En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y/o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

2. En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia.

ANEXO N° 08

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

[Fecha]
Señores
INSTITUTO NACIONAL DE FORMAION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP
Ciudad

Ref.: Proceso No. CM No 003 DE 2024

Proponente y/o integrante de figura plural: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 392 de 2018, diligencie el presente anexo dependiendo en cuál de las siguientes opciones aplica:

EN CASO DE QUE QUIEN CERTIFIQUE SEA PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, que certifico que a la fecha del cierre del presente proceso de selección que cuento con el siguiente número de trabajadores y personas con discapacidad vinculados a la planta de personal:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número total de personas con discapacidad vinculados a la planta de personal**

EN CASO DE QUE QUIEN CERTIFIQUE SEA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que a la fecha del cierre del presente proceso de selección la empresa que represento cuenta con el siguiente número de trabajadores y personas con discapacidad vinculados a la planta de personal:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número total de Personas con discapacidad vinculados a la planta de personal**

EN CASO DE QUE QUIEN CERTIFIQUE SEA EL REVISOR FISCAL

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico que la empresa cuenta con el siguiente número de trabajadores y personas con discapacidad vinculados a la planta de personal:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número total de Personas con discapacidad vinculados a la planta de personal**

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

SI LA EMPRESA CUENTA CON REVISOR FISCAL, ES ESTE QUIEN DEBE CERTIFICAR EL NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES Y CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL.

ADEMÁS DE DILIGENCIAR EL PRESENTE ANEXO, EL PROPONENTE Y/O INTEGRANTE DE FIGURA PLURAL DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, LA CUAL DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO N° 9

FORMATO

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

[Fecha]
Señores
INSTITUTO NACIONAL DE FORMAION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP
Ciudad

Ref.: Proceso No. CM No 003 DE 2024

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	**Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	**Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica**	**Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo**
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización

de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

_____

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]